

Reglamento de Evaluación

C.E.I.A. Alerta

2015-2016

INDICE

I. OBJETIVOS GENERALES.....	• 2
II. DISPOSICIONES GENERALES.....	• 2
III. DE LOS NIVELES EDUCACIONALES.....	• 2
IV. DE LA EVALUACIÓN.....	• 5
V. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y ESPECIAL.....	• 7
VI. DE LAS CALIFICACIONES.....	• 8
VII. DE LA PROMOCIÓN.....	• 10
VIII. DE LA ASISTENCIA.....	• 11
IX. DE LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS	• 11
X. DE LOS REGISTROS DE CALIFICACIONES.....	• 12
XI. DE LA FORMACIÓN INSTRUMENTAL O DIFERENCIADA.....	• 12
XII. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.....	• 12

- 1) Reglamentar el Proceso Educativo del Centro de Educación Integrada de Adultos Alerta, de la comuna de Padre Las Casas.
- 2) Valorar el Proceso de Evaluación como un medio, para el docente y el alumno, que entrega información para mejorar el proceso de enseñar y aprender.
- 3) Evaluar el proceso de Enseñanza Aprendizaje de los alumnos del CEIA Alerta de acuerdo a los aprendizajes esperados en la Planificación Anual de los docentes.
- 4) Establecer criterios unificados del proceso de Evaluación de tal manera que los alumnos encuentren en los instrumentos de evaluación una herramienta efectiva de medición de sus aprendizajes.
- 5) Constatar los progresos y dificultades que se generen durante el proceso de aprendizaje que permita tomar decisiones para mejorar la calidad de este proceso asegurando el acceso a los Objetivos Fundamentales y a los Contenidos Mínimos del currículum.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Este Reglamento se regirá por el Nuevo Marco Curricular, aprobado mediante Decreto Supremo de Educación n° 257, de 2009, que establece los Objetivos Fundamentales y los Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Media de Adultos, y el Decreto de Evaluación n° 2169 de 2007, que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para la Educación Básica y Media de Adultos.

Art. 2° Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán durante los años 2015 y 2016, en el Centro de Educación Integrada de Adultos Alerta de Padre las Casas, que imparte Enseñanza en los niveles Básicos y Medios Científico-Humanista de la Educación de Adultos. Dicho Centro se encuentra ubicado en Calle Villa Alegre 868, de la comuna de Padre las Casas, Provincia de Cautín, Novena Región de la Araucanía; reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de acuerdo al decreto cooperador N° 0500 del 24 de junio de 1997, que lo declara Colaborador de la Función Educacional del Estado de Chile.

III. DE LOS NIVELES EDUCACIONALES

Art. 3° El Centro de Educación Integrada de Adultos (C.E.I.A.) "ALERTA" de Padre las Casas, imparte programas presenciales de Educación Básica y Educación Media regular a jóvenes y adultos, estructurados en los siguientes niveles educacionales

A) Enseñanza Básica, diferenciado en tres niveles educacionales:

- Primer Nivel: alfabetización en Lenguaje y Matemáticas con aprendizajes equivalentes a los que deben realizarse en los subsectores de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas entre el 1° y el 4° año de Educación Básica.
- Segundo Nivel: que comprende los aprendizajes equivalentes al 5° y 6° año de educación básica.
- Tercer Nivel: aborda los aprendizajes equivalentes al 7° y 8° año de educación básica.

El segundo y tercer nivel de educación básica están conformados por cuatro sectores de aprendizaje obligatorios:

SECTOR	SUBSECTOR
Lenguaje y Comunicación	Lengua Castellana y Comunicación
Matemáticas	Educación Matemática
Ciencias	Ciencias Naturales
Estudios Sociales	Estudios Sociales

B. Educación Media modalidad Humanístico-Científica se diferencian dos niveles:

- Primer Nivel : equivalente a 1º y 2º año de educación media
- Segundo Nivel: equivalente a 3º y 4º año de educación media

Ambos niveles de la Educación Media H-C están estructurados por tres ámbitos de Formación de acuerdo a la naturaleza general o especializada de sus contenidos.

B.1. Formación General:

Competencias generales para desempeñarse en forma activa, reflexiva y crítica a lo largo de la vida

SECTOR	SUBSECTOR
Lenguaje y Comunicación	• Lengua Castellana y Comunicación
	• Idioma extranjero inglés
Matemáticas	• Educación Matemática
Ciencias	• Ciencias Naturales
Estudios Sociales	• Estudios Sociales

B.2. Formación Instrumental:

Competencias prácticas para funcionar y operar en situaciones propias de la vida adulta y enfrentar exigencias y desafíos relevantes en los ámbitos familiares, comunitarios, laborales y sociales.

Subsectores
• Convivencia Social
• Consumo y Calidad de Vida
• Inserción Laboral
• Tecnologías de la Informática y de las Telecomunicaciones

B.3. Formación Diferenciada:

Atiende a las aptitudes e intereses personales y las disposiciones vocacionales de los alumnos y alumnas (optativos para los alumnos).

Subsectores
• Filosofía
• Educación Artística
• Inglés Comunicativo
• Educación Física
• Matemática
• Matemática Diferenciada

Niveles Medios

CURSO	EQUIVALENCIA	JORNADA	DECRETO
I Nivel Medio "A"	1ero y 2do año Medio	Diurna	257 / 2009
I Nivel Medio "B"			
I Nivel Medio "C"		Vespertina	
I Nivel Medio "D"			
II Nivel Medio "A"	3ero y 4to Año Medio	Diurna	
II Nivel Medio "B"			
II Nivel Medio "C"		Vespertina	
II Nivel Medio "D"			

IV. LA EVALUACIÓN

DE

Art. 4° Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todos los ámbitos de formación y subsectores de aprendizaje del plan de estudio, con régimen semestral.

Art. 5° El presente Reglamento se aplicará para evaluar los aprendizajes, logros académicos, dominio de contenidos de los alumnos y alumnas con el fin de valorar el trabajo individual y en grupal.

Art. 6° Las estrategias de evaluación serán individuales y/o grupales, utilizando instrumentos de evaluación tales como:

- Pruebas objetivas y de desarrollo
- Interrogación Oral
- Desarrollo de cuestionarios y crucigramas
- Informes escritos
- Disertaciones
- Exposiciones o montajes
- Trabajos de recopilación de información, en forma individual y grupal
- Revisión de cuadernos
- Actividades extra programáticas evaluadas
- Guías de trabajo
- Otras que el docente previo informe y consulta a Coordinación Académica, determine.

Art. 7° Los procedimientos para evaluar y calificar los aprendizajes de los alumnos y alumnas, serán:

- Evaluación sumativa a través de pruebas coeficiente uno.
- Evaluación diagnóstica y formativa.
- Auto evaluación.
- Co-evaluación.
- Lista de cotejo.
- Planillas de registro.
- Evaluación Diferenciada.

Art. 8° Los instrumentos de evaluación tendrán la siguiente nominación:

Coeficiente 1: Corresponderá a 1 calificación, cuyo instrumento evalúe solo una parte de una unidad específica.

Evaluación Diferenciada: Corresponderá a aquel Instrumento previamente visado por la Educador(a) Diferencial y/o Psicopedagogo(a) que le será aplicado a los alumnos que tengan problemas de aprendizajes.

Examen Recuperativo: Corresponderá a aquel instrumento que se aplicará a los alumnos que obtuvieren como nota final insuficiente en las asignaturas de Lenguaje, Inglés, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales.

Art. 9° Todo procedimiento de Evaluación debe ser presentado, de acuerdo a la planificación correspondiente, en Coordinación Académica.

Art. 10° Todo instrumento de evaluación debe contener el formato entregado por el establecimiento.

Art. 11° Toda calificación consignada en el Leccionario deberá estar respaldada con el Instrumento de evaluación debidamente aprobado.

Art. 12° Los alumnos y alumnas deben conocer la forma que serán evaluados y la pauta por la cual serán medidos antes de la aplicación de la evaluación.

Art. 13° Los alumnos deben revisar el instrumento de evaluación y la escala que dio origen a su calificación en un máximo de 7 días de realizada la evaluación, el alumno procederá a firmar el instrumento de evaluación como toma de conocimiento de su calificación. La evaluación deberá ser archivada hasta finalizar el año escolar. Además, en la clase siguiente a la evaluación se procederá a revisar y corregir –con los alumnos- los instrumentos aplicados, reforzando los aprendizajes no logrados.

Art. 14° En caso que el alumno no se encuentre en el momento en que se realiza lo señalado en el artículo anterior, podrá revisar y firmar su evaluación en la hora de atención del profesor de la asignatura hasta 7 días después de su incorporación a clases.

Art. 15° Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, en forma parcial, semestral y anual. El número de calificaciones semestrales serán de acuerdo a la cantidad de horas semanales por asignatura, debiendo consignar una nota más una, por cada hora de clases con un mínimo de cinco notas parciales por semestre en cada asignatura, de acuerdo a los siguientes cuadros explicativos:

ENSEÑANZA BÁSICA

Asignatura	Nº Horas Semanales	Nº Mínimo de Notas
Lenguaje y Comunicación	4	5
Matemática	4	5
Ciencias Sociales	4	5
Ciencias Naturales	4	5

ENSEÑANZA MEDIA H-C

Asignatura	Nº Horas Semanales	Nº Mínimo de Notas
Lenguaje y Comunicación	4	5
Matemática	4	5
Ciencias Sociales	4	5
Ciencias Naturales	4	5
Inglés	4	5
Asignaturas Instrumentales	4	5
Asignaturas Diferenciadas	2	3

Art. 16° El número máximo de calificaciones registradas por semestre en cada asignatura será de ocho calificaciones, respetando el mínimo establecido en el Art. 16° de este Reglamento.

Art. 17° Todas las evaluaciones aplicadas serán coeficiente uno.

Art. 18° Del total de evaluaciones consignadas tres de las evaluaciones deberán ser pruebas escritas de desarrollo u objetivas. Para el resto de las evaluaciones se utilizarán las estrategias consideradas en el Art. 7° de este Reglamento.

Art. 19° El número de evaluaciones que se apliquen por día en un mismo curso no deben exceder las dos evaluaciones.

Art. 20° El Profesor Jefe de cada curso, deberá llevar un calendario de pruebas de todas las asignaturas, la cual será informada a los alumnos y alumnas en clases y a los apoderados, si correspondiese, en reuniones fijadas.

Art. 21° Las calificaciones deberán ser consignadas en el libro de clases, inmediatamente después de lo señalado en Artículo 14° y 15° de este Reglamento, considerándose que tal situación debe estar señalada en el Leccionario antes de presentar la siguiente evaluación, especificándose claramente en el leccionario fecha y tópico a evaluar.

Art. 22° Toda evaluación debe ser entregada con una semana de anticipación para su reproducción, archivándose en el Portafolio Docente respectivo.

Art. 23° Las asignaturas instrumentales correspondientes a la Modalidad Científico Humanista para este Establecimiento Educacional se entregarán de acuerdo a la siguiente distribución:

Nivel	Primer Semestre	Segundo Semestre
1° Nivel	Convivencia Social	Consumo y Calidad de Vida
2° Nivel	Inserción Laboral	Tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones.

V.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y ESPECIAL

Art. 24° Se entenderá por evaluación diferenciada aquella dirigida a los alumnos con necesidades educativas especiales (NEE), es decir quienes presenten dificultades, discapacidades permanentes o transitorias, que les impida el logro de los objetivos de aprendizajes y además pertenezcan al programa de integración escolar (PIE).

Art. 25° Serán consideradas como Evaluación Especial todas aquellas necesidades emergentes que afectan el aprendizaje del alumno(a): tales como: problemas emocionales, situaciones familiares, embarazos, responsabilidades laborales, etc.

Art. 26° Los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales (NEE) pertenecientes al programa de integración escolar (PIE), serán evaluados en forma diferenciada, para lo cual los docentes asesorados por especialistas (Ed. Diferencial, Psicopedagogo, Psicólogo, etc.) usarán diferentes estrategias pedagógicas que permitan el desarrollo de las habilidades y destrezas por sobre los contenido, tales como:

- Adaptaciones curriculares
- Readequación del tiempo para el logro de objetivos
- Estrategias de evaluación por logro de objetivos mínimos.
- Instrumentos de evaluación integrada
- Instrumentos de evaluación con menor grado de dificultad.
- Priorizar ciertos objetivos o contenidos
- Evaluaciones con intervención de mediación
- Utilizar estrategias que favorezca la ayuda y la cooperación entre alumnos y alumnas: trabajos grupales, tutorías entre pares, participación en proyectos de trabajo, etc.
- Implementar estrategias para centrar y mantener la atención del grupo: preguntas dirigidas, lectura guiada, material visual, material interactivo.

Art. 27° Será responsabilidad del Educador(a) Diferencial y/o Psicopedagogo(a), cautelar que todos los instrumentos de Evaluación de todas las asignaturas, a que se sometan los alumnos con NEE, estén de acuerdo a sus capacidades, aptitudes y habilidades, revisando éste y timbrando el instrumento.

Art. 28° Si algún alumno presenta bajas calificaciones, será evaluado por el Equipo PIE, quien determinará si el alumno es candidato para su incorporación al plan de evaluación diferenciada.

Art. 29° Será responsabilidad del profesor jefe cautelar el buen rendimiento de su curso, derivando a los alumnos con bajas calificaciones al equipo PIE.

Art. 30° Será responsabilidad del Coordinador del Programa PIE cautelar que el profesor jefe cumpla con lo establecido en los Arts. 26° y 29°

Art. 31° Para evaluar y calificar a los alumnos y alumnas en situación especial o integrada que poseen algún déficit sensorial, motriz o intelectual, en forma permanente o temporal, se solicitará la certificación de un profesional competente a su déficit, para que acredite la situación o el estado del alumno o alumna.

Art. 32° El alumno o alumna que se encuentra adscrito al Proyecto Programa de Integración será evaluado en todas las asignaturas.

Art. 33° El alumno que por alguna causa justificada y autorizada por la Dirección del Establecimiento ingresara a éste con fecha posterior del inicio del año escolar y el curso al que se incorpora ya tiene aprendizajes esperados evaluados, el profesor jefe calendarizará estos instrumentos de evaluación cautelando que se le entregue al alumno el tiempo e información suficiente para su adaptación con un plazo máximo de un mes para su realización. Durante este período el alumno recibirá apoyo pedagógico con material y actividades de aprendizaje para la consecución de las unidades tratadas a evaluar.

Art. 34° Esta calendarización será revisada y visada por el Coordinador Académico en forma previa a la entrega al alumno.

Art. 35° Alumnos(as) que realicen servicio militar, trabajen, traslado de residencia, enfermedad, embarazo, etc. deberán presentar un certificado que acredite esta condición especial, junto a una solicitud presentada a la Dirección del establecimiento, la que dictará una Resolución Interna que le permita el término del año escolar.

VI. DE LAS CALIFICACIONES

Art. 36° Las calificaciones será de la escala 1,0 a 7,0 con un decimal, sin aproximaciones.

Art. 37° La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero) en todas las asignaturas.

Art. 38° Durante cada semestre los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones de coeficiente 1 que el alumno obtenga durante el semestre en cada asignatura.
- b) Semestrales: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales.
- c) Finales: Corresponderán al promedio aritmético ponderado del promedio de las calificaciones semestrales, con aproximación.

Art. 39° Se considerará nota insuficiente 3,9 o menos obtenida por una asignatura como promedio anual.

Art. 40° El Profesor de asignatura, al término del año académico, deberá aplicar un instrumento de evaluación final, para los alumnos que hubieren obtenido como promedio anual una nota deficiente.

Art. 41° En el caso de las asignaturas Instrumentales de régimen semestral, la calificación final se registrará al término de cada semestre para cada uno de los dos subsectores involucrados, correspondiente a 2 notas finales y distintas.

Art. 42° En caso de inasistencia de un alumno o alumna a una evaluación sumativa, o cualquier instrumento de evaluación individual, se le otorgará la oportunidad para la realización del mismo tipo de instrumento de evaluación cautelando que se contemple los mismos objetivos evaluados para todo el curso, pudiendo o no subir el nivel de exigencia para la nota mínima, de acuerdo a lo siguientes criterios:

Inciso 1° Ausencia con Certificado Médico: Se aplicará la evaluación el día y hora que se fije de común acuerdo profesor - alumno.

Inciso 2° Ausencia sin Certificado Médico pero por causa justificada, debidamente certificada por Coordinación Académica y el Profesor de Asignatura a través de una solicitud hecha por el alumno y apoderado, si correspondiese. Se aplicará la evaluación el día y hora que se fije de común acuerdo con el profesor – alumno y tendrá el mismo tratamiento de la ausencia con Licencia Médica.

Inciso 3° Ausencia con o sin aviso y sin causa justificada: Se aplicará la evaluación en fecha fijada por el profesor con un porcentaje mayor de exigencia para la nota mínima de aprobación.

No obstante lo anterior, se fijarán fechas de aplicación de evaluaciones pendientes dos veces por semestre, durante una semana.

Art. 43° En caso de inasistencia de un alumno o alumna a una evaluación sumativa, para cualquier instrumento de evaluación grupal, se procederá de acuerdo a los siguientes criterios:

Inciso 1° El alumno que falte el día en que debe hacer o presentar un trabajo grupal, deberá conformar grupo con los demás compañeros faltantes. En caso de no existir alumnos faltantes deberá realizar el trabajo en forma individual. El trabajo a presentar lo hará a la clase siguiente o cuando el profesor lo determine dependiendo de la naturaleza del trabajo.

Inciso 2° Entrega del trabajo con retraso y con justificación debidamente certificada por Coordinación Académica a través de una solicitud hecha por el alumno a esta instancia: Se acordará fecha de entrega de común acuerdo profesor - alumno.

Inciso 3° Entrega de trabajo con retraso sin justificación: Se evaluará en fecha establecida por el profesor y tendrá un 10% de aumento, en el porcentaje de exigencia.

Inciso 4° Cada alumno del grupo será responsable de la presentación del trabajo, en caso de ausencia de algún integrante del grupo, el resto deberá absorber la responsabilidad del faltante, en caso contrario se tomará como ausencia grupal.

Inciso 5° La no entrega del trabajo en el plazo establecido, conllevará a la aplicación de la nota mínima (2,0).

Art. 44° El alumno que entregue una prueba en blanco, se le calificará con nota mínima (2,0) y se dejará constancia en la hoja de vida del alumno, indicando claramente las acciones de persuasión aplicadas para evitar esta entrega de prueba en blanco por parte del profesor de asignatura.

Art. 45° Se entenderá por acciones de persuasión conversar en forma individual con el alumno pesquizando las razones que tiene el alumno para no contestar el instrumento, teniendo siempre en cuenta que el objetivo final de la evaluación es el aprendizaje de éste, y no un sistema de castigo o de acción punitiva.

Art. 46° El alumno que sea sorprendido copiando en un instrumento de evaluación, se procederá a retirar el instrumento y aplicar una nota mínima 2,0, dejando establecido el hecho en la hoja de vida del alumno.

Art. 47° El alumno que se niegue a rendir una evaluación, se remitirá a la Dirección del Establecimiento, donde dará las razones que tenga (el alumno) para esta determinación y se dejará constancia en la hoja de vida del alumno por parte del profesor. Dándosele la oportunidad de rendir la evaluación en otra ocasión con nota máxima de 4,0.

Art. 48° El alumno que no se presente a una evaluación en la que se haya realizado una recalendarización de la misma será evaluado con nota mínima 2,0, informándose a Dirección del Establecimiento, y dejando constancia en la hoja de vida del alumno.

Art. 49° El alumno que presente calificaciones deficientes deberá asistir a clases de reforzamiento en la asignatura correspondiente, que tendrá carácter obligatorio.

VII. DE LA PROMOCIÓN

Art. 50° Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerado en los respectivos planes y programas de estudio

Art. 51° Podrán ser promovidos los alumnos de 1ro, 2do. y 3er. Nivel de Educación Básica que reprobren un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio anual, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio exigido será igual o superior a 5,5, incluido el subsector reprobado.

Art. 52° Podrán ser promovidos los alumnos de la Enseñanza Media Humanístico Científica que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio anual igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada.
Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio anual mínimo requerido será 5,0 incluido el subsector reprobado.

Art. 53° Los alumnos que obtuviesen una calificación inferior a 4,5 sumados primer y segundo semestre, en los subsectores de Formación General deberán rendir exámen según la siguiente fórmula: 70% notas Primer y Segundo Semestre y un 30% nota correspondiente a examen.

Art. 54° Los alumnos que mantengan un promedio deficiente, posterior al rendimiento del examen, podrán rendir una prueba especial. Esta evaluación de recuperación especial contemplará los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el momento en que el alumno o alumna haya sido informado(a) de su situación. La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior. En la eventualidad de que el alumno o alumna no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior.

Art. 55° Para la promoción de alumnos y alumnas se considerarán:

- El logro de objetivos de las asignaturas
- Los planes de estudio
- La asistencia a clases que no debe ser inferior a un 85% anual.

VIII. DE LA ASISTENCIA

Art. 56° Para ser promovidos, los alumnos y alumnas deberán asistir a los menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, la Dirección del establecimiento por razones de causalidad mayor debidamente justificada, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentaje menor de inasistencia.

Art. 57° Para el cálculo de inasistencia se considerarán todos los días ausentes del alumno.

IX. DE LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS

Art. 58° Para ponderar la situación final de cada alumno o alumna, se sumarán los promedios semestrales de cada asignatura y se dividirán por 2, la resultante será el promedio anual de la asignatura. A la vez, se sumarán y promediarán todas las asignaturas, el cuociente indicará el promedio de promoción escolar anual, con aproximación.

Art. 59° Todas las situaciones de evaluación de los alumnos deben quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Art. 60° Una vez finalizado el proceso educacional anual, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un Certificado de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 61° El certificado Anual de estudio no podrá ser retenido bajo ningún motivo o razón, salvo que el alumno continúe estudios en el mismo establecimiento.

Art. 62° Se certificará Oficio a través de un Documento otorgado por el Establecimiento el cual contará con el respaldo del Ministerio de Educación.

X. DE LOS REGISTROS DE CALIFICACIONES

Art. 63° Los promedios anuales de los alumnos y alumnas se consignarán en el libro de registro escolar y en las actas de promoción y evaluación por curso, en cada asignatura, indicando situación final de los alumnos y alumnas y registro nacional de identificación (RUN) de cada uno de ellos, del respectivo año escolar, de acuerdo a lo requerido por SIGE.

Art. 64° Las actas de Evaluación y Promoción Escolar se confeccionarán a través del SIGE en las fechas que sean indicadas; el Ministerio de Educación las legalizará y emitirá certificado de validación.

Art. 65° En el establecimiento Educacional se guardará una copia de cada Acta de evaluación y Promoción escolar, en el Archivo Central.

XI. DE LA FORMACIÓN INSTRUMENTAL O DIFERENCIADA

Art. 66° Los alumnos y alumnas que se trasladasen al establecimiento de otro establecimiento educacional, deben incorporarse a la asignatura instrumental y diferenciada que ofrece el establecimiento.

Art. 67° Para los casos de la formación instrumental o diferenciada se reconocerá evaluaciones existentes al momento del traslado, independiente si es otra la asignatura de formación instrumental o diferenciada que el alumno o alumna haya cursado en otro establecimiento.

XII. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Art. 68° El Consejo de Profesores del Establecimiento Educacional resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción escolar. Entre otros, se resolverán los casos especiales de alumnos que por motivos debidamente justificados se encuentren en las siguientes situaciones:

- Ausentes por un período determinado.
- Finalizar el año escolar anticipadamente u otras situaciones similares.
- Situación de embarazo.
- Situación de servicio militar.
- Ingreso tardío al sistema escolar.

Art. 69° El Consejo de Profesores en conjunto con Coordinación Académica, resolverá las situaciones antes señaladas en donde se analizarán las oportunidades que se le darán al alumno.

Art. 70° Se podrán considerar las situaciones especiales señaladas en el Art. 83° siempre y cuando el alumno eleve una solicitud a Dirección para la consideración de su caso y ésta apruebe dicha solicitud.

Art. 71° La Dirección del Establecimiento, será quien finalmente zanje cada situación especial presentada por el Consejo de Profesores, quien a la luz de los antecedentes tomará la decisión final, la cual no tendrá derecho a apelación por parte del alumno, apoderado, ni profesor.

Art. 72° Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas en por el Director del Establecimiento.

Art. 73° El presente Reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente las veces que las necesidades del sistema educativo lo requieran, con la finalidad de ser optimizado y actualizado, requiriendo para ello la aprobación del Consejo de Profesores, Consejo Escolar y el envío de una copia a la Dirección provincial de Educación.

Nidia Hurtado Bórquez
Dirección y Coordinación Académica

Gonzalo Zaror
Representante de Profesores

Kelly Arévalo
Representante de Alumnos

Marta Sandoval
Representante de Apoderados